



Buenos Aires, 11 de diciembre de 2014

RES. CM N° 50/2014

**VISTO:**

La Actuación N° 30543/14, el Dictamen N° 61/2014 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la Actuación referida en el Visto, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a instancias del Departamento de Desarrollo Humano y la Dirección General de Factor Humano, eleva a consideración del Plenario un convenio de colaboración con el Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en temas relativos a las Personas con Discapacidad (PCD).

Que el mismo tiene por objeto el establecimiento de líneas comunes de acción entre las que se destacan: el desarrollo de tareas de investigación vinculadas a la discapacidad; la promoción de acciones específicas y el fortalecimiento de espacios para la generación de sinergias, complementación de experiencias y capacitación que contribuyan a la promoción, consolidación y vigencia plena de los derechos de las PCD; el mutuo asesoramiento y transferencia de información científica y técnica sobre discapacidad; el asesoramiento técnico sobre accesibilidad de PCD conforme las directrices del diseño universal y bajo el concepto de ajustes razonables conforme la Ley N° 962; entre otras.

Que, por su parte, el Ministerio de Desarrollo Económico se compromete a brindar al Consejo de la Magistratura la información contenida en el Registro Único Laboral de Aspirantes con Discapacidad a Empleo Público, para la consulta de los perfiles ocupacionales de los postulantes inscriptos en el marco del Art. 9 del Decreto N° 812/GCBA/05, reglamentario de la Ley N° 1502.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 6006/14, mediante el cual sostuvo que no existirían obstáculos jurídicos para la suscripción del presente Convenio.

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, establece entre las funciones de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica la de: "*Intervenir en la*



*profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*  
(inciso 1).

Que en este sentido, dicha Comisión tomó la intervención de su competencia y emitió el Dictamen N° 61/2014, proponiendo al Plenario aprobar la suscripción del "*Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*".

Que atento el objeto del convenio, resulta apropiado aprobar la propuesta efectuada por la Comisión dictaminante.

Que por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias,

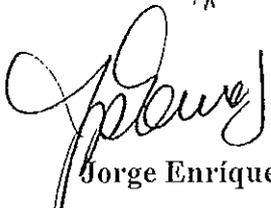
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

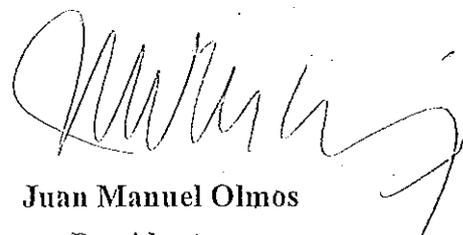
Artículo 1º: Aprobar la suscripción del "*Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*" que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Encomendar a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la realización de las gestiones necesarias, tendientes a coordinar la suscripción del convenio aprobado en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 50 /2014

  
Jorge Enriquez  
Secretario

  
Juan Manuel Olmos  
Presidente



RES. CM N° 50/2014

ANEXO I

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE  
BUENOS AIRES.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2014, entre el Ministerio de Desarrollo Económico, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. Francisco A. Cabrera, con domicilio en Av. de Mayo N° 575, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el Ministerio, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "el Consejo", y en forma conjunta con el Ministerio, "las partes", manifiestan:-----

ANTECEDENTES:

Que conforme el art. 104 Inc. 3 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se faculta al Jefe de Gobierno a firmar convenios.-----

Que el Decreto N° 346/13 delegó esa función en los Ministros, quienes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir los convenios con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia.-----

Que conforme la Ley N° 4013, el Ministerio de Desarrollo Económico tiene entre sus objetivos "entender en el diseño e implementación de políticas referidas a las personas con discapacidad".---

Que dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico funciona como organismo fuera de nivel, la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad, en



adelante "COPIDIS", de acuerdo a las facultades que le fueran conferidas por Decreto N° 660/11 y sus modificatorios.-----

Que conforme el art. 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional. Se reconocen y organizan las carreras por especialidad a las que se ingresa y en las que se promociona por concurso público abierto. Asegura un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con discapacidad, con incorporación gradual en la forma que la ley determine.-----

Que la Ley N° 31, Orgánica del Consejo de la Magistratura, establece en su Art. 5 la facultad de reglamentar el nombramiento y la remoción de los funcionarios y empleados del Poder Judicial, y debe interpretarse armónicamente con la Ley N° 1502 que tiene por objeto regular la incorporación, en una proporción no inferior al cinco por ciento de personas con discapacidad al Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

Que por medio del presente Convenio Marco, "las partes" se comprometen a brindar mutua cooperación en proyectos y actividades que propicien la promoción de los derechos de las personas con discapacidad.-----

Para ello, "las partes", en virtud de los antecedentes expuestos, manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.-----

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación institucional entre "las partes", a través del desarrollo de programas y actividades de cooperación, asistencia técnica y asesoramiento con el fin de promover los derechos y así mejorar la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SEGUNDA:** El "Ministerio" a través de COPIDIS, se compromete a brindar asesoramiento técnico y organizacional, como así también la capacitación necesaria, para lograr el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, Asimismo, el "Ministerio" se compromete a brindar a "el Consejo" la información contenida en el Registro Único Laboral de Aspirantes con



Discapacidad a Empleo Público dependiente de COPIDIS, para la consulta de los perfiles ocupacionales de los postulantes inscriptos en el marco del Art. 9 del Decreto N° 812/GCBA/05 reglamentario de la Ley N° 1502.

**TERCERA:** "Las partes" se comprometen a trabajar en forma conjunta con el objeto de establecer líneas comunes de acción; entre ellas: (i) desarrollar tareas de investigación vinculadas a la discapacidad; (ii) promover acciones específicas y fortalecer espacios para la generación de sinergias, complementación de experiencias y capacitación que contribuyan a la promoción, consolidación y vigencia plena de los derechos de las personas con discapacidad; (iii) brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que sobre la materia dispusieran, que permita elaborar estudios estadísticos y cualitativos sobre la temática objeto del presente; (iv) asesorar técnicamente sobre accesibilidad de personas con discapacidad conforme las directrices del diseño universal y bajo el concepto de ajustes razonables conforme la Ley N° 962; (v) coordinar acciones conjuntas para el diseño y elaboración de estrategias y contenidos de difusión de acuerdo al objeto del presente Convenio; (vi) producir materiales para la sensibilización, concientización y difusión de la problemática

**CUARTA:** A los efectos de asegurar un mejor funcionamiento y seguimiento de la instrumentación del presente Convenio, "las partes" acuerdan crear una Comisión Coordinadora que se integrará con representantes de "COPIDIS" y de la "Oficina de Atención e Integración de personas con discapacidad" del "Consejo", con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de estudios, acciones, tareas y acuerdos específicos necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos.

**QUINTA:** Se autoriza al Presidente de "COPIDIS" a dictar todos los actos administrativos necesarios para la implementación del presente Convenio, en los cuales podrán establecerse los objetivos, programas y planes de trabajo, plazos, responsabilidades y obligaciones, equipamiento, personal y todo otro aporte en especie o servicios que deba efectuarse.

**SEXTA:** Se deja expresa constancia que el presente Convenio y los actos administrativos dictados en consecuencia, no generarán erogación alguna para "las partes".



**SÉPTIMA:** El presente convenio no limita el derecho de "las partes" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente Convenio.

**OCTAVA:** "Las partes" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción, y podrá renovarse por igual período, salvo acuerdo en contrario.

**DÉCIMA:** Cualquiera de "las partes" podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. En este caso las actividades que tengan principio de ejecución continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados. En consecuencia, la rescisión no podrá afectar las acciones pendientes de cumplimiento y con principio de ejecución, las que no se interrumpirán hasta su finalización.

**DÉCIMO PRIMERA:** "Las partes" no podrán exigirse compensaciones de ninguna naturaleza con causa en el presente Convenio, siendo exclusivamente responsables por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

**DÉCIMO SEGUNDA:** "Las partes" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de éste Convenio, o a quien ellas indiquen.

**DÉCIMO TERCERA:** El Convenio se interpretará de buena fe. En caso de controversia, diferencias de interpretación y/o incumplimiento, "las partes" se comprometen a intentar solucionarlas amigablemente.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.